



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Fundamento Legal: Por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

PDE-000820-21

Oficio No. 0022/22-DGDV-SEDUSO  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA**

**PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante esta Secretaría por el **C. ALEJANDRO MATA CASTRO**, en fecha 18-dieciocho de Noviembre del 2021-dos mil veintiuno, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **CALLE DE LA GARDENIA SAN LUIS, 031, M 036, EN EL** con número de expediente catastral en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, esta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **188.20m<sup>2</sup>-ciento ochenta y ocho metros con veinte centímetros cuadrados**. Al momento de inspección se observa predio de topografía irregular de pendiente ascendente, donde se observa impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona, presentando especies de matorral medio, así como especie en recuperación que no sobrepasan los 2cm de diámetro, no observando arbolado alguno en el lugar, dicha cubierta vegetal se verá afectada por obras de desmonte, la zona se encuentra urbanizada parcialmente.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146-inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

**Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de **03-tres árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Retama, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuitá**. Deberá(n) ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Estos serán entregados en el Vivero Municipal.**

2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.

3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

4- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.

5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

6- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.

7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.

9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.

11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.



Gobierno de Monterrey

PDE-000820-21
Oficio No. 0022/22-DGDV-SEDUSO
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría...
13- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación...

Esta Dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE MARZO DE 2022

ATENTAMENTE

LIC. LAURA IRAÍS HALLESTEROS MÁNCELLA
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Vo. Bo.: Arq. María de los Angeles Martin Castil.
Revisó: José Manuel Durán Cerda
Elaboró: Jesús Alonso Salazar García

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [redacted] quien dijo ser [redacted] y se identificó con [redacted] siendo las 10:15 horas del día 13 del mes de Abril del año 2022-dos mil dos.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Manuel Durán Cerda
CREDENCIAL No. 20251
FIRMA: [Firma manuscrita]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: [redacted]
IDENTIFICACIÓN: [redacted]
FIRMA: [redacted]

Fundamento Legal: Por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León...